

MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DE LIMA MISIONES
JUNTA MUNICIPAL
GRAL. DÍAZ C/ 14 DE MAYO - TELEFAX 0858 285 272
SANTA ROSA DE LIMA MISIONES PARAGUAY

ORDENANZA N° 467/2024

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS IMPUESTOS TASAS, USOS Y OTROS QUE SE COBRARÁN DURANTE EL EJERCICIO AÑO 2025

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA MISIONES, REUNIDA EN CONCEJO;

ORDENA

Art. 1°) Tasas por Servicio de Salubridad: Cobrar anualmente a los establecimientos comerciales, industriales y en general todos los negocios una tasa equivalente del 5% sobre el monto de sus respectivas patentes.

- a-) Cobrar por cada animal faenado la suma de guaraníes 10.000-----
- b-) Cobrar por lavado completo de achuras Gs.3.000-----

Art. 2°) Tasas por Contrastación de Pesas y Medidas o cualquier instrumento de medición conforme a la escala que se establece:

- a-) Estación de Servicios (Combustible): Gs. 200.000 por semestre, 400.000 anual.-----
- b-) Comercio en General: Gs. 10.000 por semestre, 17.000 anual.-----
- c-) Panificadoras: Gs. 15.000 por semestre, 27.000 anual.-----
- d-) Acopiadoras (Básculas): Gs. 700.000 por semestre, 1.400.000 anual.-----

Art. 3°) Tasas por Inspección de Instalación:

Todos los negocios citados más abajo abonarán conforme a la siguiente escala:

- a-) Mercados y Puestos de Ventas de Carnes: Gs. 15.000 anual.-----
- b-) Horno para materiales de construcción: Gs. 10.000 anual.-----
- c-) Panificadora: Gs. 7.500 por semestre, 15.000 anual.-----
- d-) Circos y Parques de Diversiones por Instalación: Gs. 50.000 por Instalación

Art. 4°) Tasas por Servicios de Inspección de Auto vehículos:

Los propietarios de auto vehículos que prestan servicios dentro del Municipio, tales como los de transportes colectivos de pasajeros, taxis y los auto vehículos en general, pagarán en concepto de Tasas por Servicios de Inspección de Auto vehículos de acuerdo a las siguientes escalas:

- a-) Transporte Colectivo de Pasajeros : Gs. 35.000 anual.-----
- b-) Taxis : Gs. 30.000 anual.-----
- c-) Autovehículos : Gs. 20.000 anual.-----
- d-) Motocicletas : Gs. 7.000 anual.-----

Art. 5°) Tasas por Limpieza de Vías Públicas y Cementerios: Establecer la suma de guaraníes 28.000.-----

Art. 6°) Tasas por Conservación de Parques, Jardines y Paseos Públicos: Establecer la suma de guaraníes 28.000.-----

Art. 7°) Tasa por Tablada: Establecer la suma de guaraníes 12.000 por cada animal faenado.-----

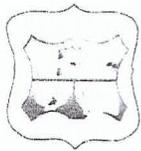
Art. 8°) Provisión de Copias de Planos, Informes Técnicos, Planillas de Costos de Resistencia y Otros: Establecer la suma de guaraníes 25.000 por cada copia de plano expedida.-----

Art. 9°) Establecer en concepto de Servicios Técnicos y Administrativo la suma de guaraníes:

- a-) Suministro de Agua Potable Gs. 5.000.-----
- b-) Faenamientos Gs.. 7500.-----
- c-) Usufructo de Tierras en el Cementerio Gs. 30.000 .-----
- d-) Perforación de Registro de Conducir Gs.30.000.-----
- c-) Otros Gs. 30.000.-----



[Handwritten signatures]



MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DE LIMA MISIONES
JUNTA MUNICIPAL
GRAL. DÍAZ C/ 14 DE MAYO - TELEFAX 0858 285 272
SANTA ROSA DE LIMA MISIONES PARAGUAY

Art. 10°) Establecer en concepto de formularios, Papelerías y Similares por cada emisión de boletas la suma de guaraníes 5.000 aplicable en pago de Inmobiliario, Arrendamiento, Patente Comercial, Profesional e Industrial y Patente a los Rodados.

Art. 11°) Establecer en concepto de Uso de Matadero Municipal por cada animal faenado la suma de guaraníes 10.000.

Art. 12°) Establecer en concepto al Registro de Marcas y Señales de Hacienda y Legalización de Documentos:

a-) Por archivo de Marcas y Señales, la suma de guaraníes 30.000.

b-) Por cada animal faenado la suma de guaraníes 3.000.

Art. 13°) Establecer por cada animal que utiliza el piquete Municipal ya sea para faenamiento como los animales en tránsito la suma de guaraníes 4.000 por día.

Art. 14°) Establecer por uso de Tablada por cada animal faenado la suma de guaraníes 5.000.

Art. 15°) Establecer por cada Derecho de Conexión 350.000 y re-conexión de Agua Potable la suma de guaraníes 120.000.

Art. 16°) Establecer por cada expedición de Distintivos para vehículos la suma de:

a-) Vehículo en general Gs. 18.000.

b-) Motocicleta Gs. 12.000.

c-) Bicicleta y carros Gs. 3.000.

Art. 17°) Establecer por perforación de Registro de Conductor según las siguientes escalas:

a-) Profesional 15.000 Gs.

b-) Particular 8.000 Gs.

c-) Motociclista 7.000 Gs.

Art. 18°) Establecer la suma de guaraníes 10.000 por cada Instalación de los Vendedores Ambulantes la suma de guaraníes 20.000 mensual a los Vendedores Ambulantes Permanentes.

Art. 19°) Las Pistas de Bailes pagarán un canon anual por habilitación según las siguientes zonas:

a-) En zonas Rurales Gs. 60.000.

b-) En zonas Urbanas Gs. 240.000.

Art. 20°) Establecer un Impuesto del 10% por Espectáculos Públicos sobre el valor de las boletas vendidas en las actividades siguientes: Fiestas, Bingos y Otros.

Art. 21°) Por uso de Salón Municipal se abonará un canon según la siguiente escala:

a) Realización de Fiestas por Otras Organizaciones con Fines de Lucro, la suma de Gs.- 2.000.000

b-) Realización Cena Show, Acontecimiento Privados la suma de Gs. 1.000.000.

c-) Actividades Culturales la suma de Gs. 500.000.

d-) Instituciones Educativas la suma de Gs. 500.000.

Art. 22°) Por la provisión e instalación de medidores de agua la suma de Gs. 350.000 dividido en 12 cuotas de Gs. 30.000 cada uno pagaderos en forma mensual.

Art. 23°) Por Derecho de Línea de Transporte:

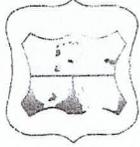
a-) Taxis la suma de guaraníes 100.000 anual.

b.) Colectivos la suma de guaraníes 200.000 anual.

Art. 24°) Por Impuesto de Transporte Colectivo se abonará, según las características del vehículo, teniendo como base los siguientes:

a-) Mercedes Benz 608 la suma de guaraníes 40.000 mensual

b-) Mercedes Benz 11/13 la suma de guaraníes 60.000 mensual



MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DE LIMA MISIONES
JUNTA MUNICIPAL
GRAL. DÍAZ C/ 14 DE MAYO - TELEFAX 0858 285 272
SANTA ROSA DE LIMA MISIONES PARAGUAY

=====

c-) Vehículo de menor porte hasta 25 pasajeros, la suma de guaraníes 40.000 mensual.

d-) Vehículo de mayor porte hasta 46 pasajeros, la suma de guaraníes 60.000 mensual.

Art. 25º) Por cada Transferencia establecer un precio base equivalente a la suma de guaraníes 500.000. Exceptuase las transferencias cuyos costos superan 15.000.000 millones de guaraníes, que pagarán una suma equivalente al 2% sobre el valor de la venta.-----

Art. 26º) Fondo Especial para la Pavimentación: Crease el fondo especial para la pavimentación y obras complementarias constituidos por:

- a) La contribución especial para todos los propietarios de los inmuebles, equivalente a un 10 % del Impuesto Inmobiliario.
- b) La contribución especial de los propietarios de Rodados, equivalente a un 10% adicional a la patente de rodados.

Art. 27º) Establecer el costo de Arrendamiento de Terrenos Municipales sobre las siguientes escalas:-

- a-) Primera Categoría: 800 Gs. el m2.
- b-) Segunda Categoría: 600 Gs. el m2.
- c-) Tercera Categoría: 400 Gs. el m2.
- d-) Cuarta Categoría: 300Gs. el m2.

Art. 28º) Establecer en concepto del Impuesto al Faenamiento la suma de Gs. 2.500 por cada animal faenado.-----

Art. 29º) Establecer el costo de Impuesto al Cementerio, la suma de Gs. 15.000.-----

Art. 30º) Cobrar por Usufructo de Tierra en el Cementerio la suma de Gs. 18.000 en forma anual.-

Art. 31º) Cobrar por uso de Baño Municipal la suma de Gs. 2.000.-----

Art.32º) Establecer en concepto de uso de básculas del Matadero Municipal:

- A) Por cada animal faenado Gs. 5.000.-----
- B) Por uso para pesaje de animales en pies por vez Gs. 5.000.-----

Art.33º) Establéese la obligatoriedad del pago por el servicio de recolección de basuras en el área comprendida en toda el área urbana.

Art.34º) Fijar el costo mensual por el usufructo del servicio de Recolección de Basuras de acuerdo a la siguiente escala y monto:

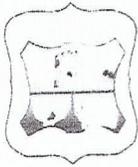
- | | |
|---|------------|
| a- Viviendas | Gs. 15.000 |
| b- Comercios pequeños | Gs. 25.000 |
| c- Comercios medianos y Grandes | Gs. 40.000 |
| d- Sanatorios y Clínicas médicas | Gs. 60.000 |
| e- Bancos, Cooperativas y oficinas de entidades financieras | Gs. 70.000 |

Art.35º) Fijar el costo del Traslado de Carne en el Camión Transportador de Carne desde la Matadería a los puestos de ventas Gs. 30.000 por traslado-----

Art.36º) Cobrar una Tasa por Servicio de Prevención y Protección contra riesgo de Incendio, Derrumbes, y Otros Accidentes Graves de Gs. 8.000 aplicables a Patente Comercial, Patente Rodados, Impuesto Inmobiliario, Arrendamiento de Terrenos Municipales. -----

Art.37º) Establecer el cobro de Gs. 2000 por Hectárea en concepto de Mantenimiento de Caminos Vecinales en ocasión del cobro del Impuesto Inmobiliario de propiedades rurales.-----

Art. 38º) Establecer el costo de Provisión de Agua Potable en 1,70 Gs. por litro de agua a usuarios que cuentan con medidores fijando como costo mínimo 15.000 Gs., -----



MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DE LIMA MISIONES
 JUNTA MUNICIPAL
 GRAL. DÍAZ C/14 DE MAYO - TELEFAX 0858 285 272
 SANTA ROSA DE LIMA MISIONES PARAGUAY

Gs 20.000 como costo fijo a usuarios que no cuentan con medidores.-----
 Gs. 150.000 Gs. Como costo fijo a los Lavaderos de Vehículos sin medidores.-----

Art. 39º) Cobrar una Tasa Retributiva (ERSSAN) del 2% sobre la facturación en concepto de Provisión de Agua Potable a todos los usuarios del servicio.-----

Art. 40º) Impuesto a la Publicidad y Propaganda: Establecer la suma de Gs. 7.000 semestral y 14.000 anual, aplicado en Patente Profesional, Industrial, Comercial.

Letreros luminosos por m2 o fracción anual Gs. 3.000.-
 Letreros o Carteles no luminosos por m2 o fracción anual Gs. 8.000.-

Art. 41º) Cobrar Gs. 20.000 en concepto de Arancel de OPACI por Registro de Conducir.-

Art. 42º) Establecer tarifas por servicios de alquiler de equipos camineros y agrícolas:

a) Motoniveladora Gs.350.000.- por hora
 b) Retro pala Gs.250.000.-por hora
 c) Camión volquete (tumba) Gs.100.000.-por hora
 d) Tractor agrícola Gs.200.000.-por hectárea.

Art. 43º) Establecer el cobro por usufructo de tierras en el cementerio la suma de Gs 18.000 por metro cuadrado.

Art. 44º) Establecer el cobro por uso del Bus Universitario un costo de Gs. 200.000 mensual por usuario.

Art 45º) Liquidación conjunta de tributos: En general, la Intendencia Municipal queda facultada a liquidar los impuestos, tasas, contribuciones y demás recursos establecidos, en forma conjunta, pudiendo condicionar el pago de unos a la cancelación de los otros, siempre que exista identidad de sujetos y dicha medida se justifique para mejorar las recaudaciones. Exceptuase de esa disposición la facturación del Impuesto Inmobiliario, el que dado su incidencia económica se liquidará por separado.

En el momento de pago del Impuesto de Patente Comercial, Industrial; Patente de Rodados, Impuesto al Transporte colectivo de Pasajeros, Arrendamiento; deberán estar al día en el pago por Servicios de Provisión de agua Potable y Recolección de Basuras.

Art.46º) Deróguese toda disposición contraria a la presente Ordenanza. -----

Art. 47º) Comuníquese a la Intendencia Municipal. -----

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la ciudad de Santa Rosa Misiones, a los veinticinco días del mes de septiembre del año 2024

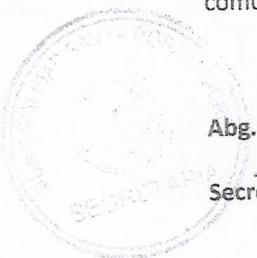


Lic. Luis María Ruggeri Galarza
 Secretario General J. M.

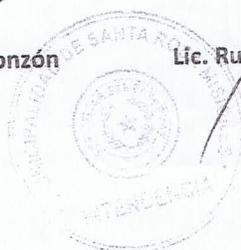


Lic. Claudio Ignacio Segovia
 Presidente J. M.

Téngase por Ordenanza Municipal, envíese tres ejemplares al Ministerio del Interior, quedando sancionada la misma de conformidad con lo dispuesto en el Art. 43 de la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal", comuníquese y archívese.



Abg. Liz Noemí Méndez Monzón
 Secretaria General



Lic. Ruben Alfonso Jacquet Godoy
 Intendente Municipal